Núm. 72.

Este Boletin se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . 8 rs.
Por tres id. . . 23
Por seis id. . . 45
Por un año. . . 88

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte.

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . 11 rs.
Por tres id. . . 32
Por seis id. . . 62
Por un año. . . 120

Mártes 16 de Junio de 1840. Precio 6 ctos.

Boletin oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real órden de 9 de Junio, mandando que á los edictores responsables de los periódicos, no se les espidan certificacion de contribuyentes, si no á aquellos que lo sean de subsidio, frutos civiles ó directas.

Excmo. Sr.: Entre las medidas adoptadas para evitar los abusos de la imprenta, es acaso la mas importante la que consignaron las Córtes constituyentes en el artículo 3º de la ley de 17 de Octubre de 1837, en el que se previene que los editores responsables de los periódicos reunan ademas de las cualidades requeridas en otras leyes, la de ser contribuyentes por contribuciones directas en la cantidad que en el mismo se expresa. Aquellos legisladores buscaron como una garantía eficaz para prevenir los abusos de la libertad de escribir, el que respondiesen de ellos los hombres bien acomodados, ó por la propiedad que gozaban, ó por la industria que ejercian. La cuota designada no puede ser considerada aisladamente, sino como tipo de la fortuna y capital del que la paga; y para evitar que una no acertada interpretacion de dicha ley admita al cargo de editores personas que no ofrezcan la garantía que aquella determina, es la voluntad de S. M. la Reina Gobernadora que por el ministerio del cargo de V. E. se dicten las providencias oportunas, á fin de que no se expidan certificaciones de contribuyentes, sino aquellos que realmente lo sean, ó bien por estar inscritos en las matrículas de subsidio, ó en las relaciones de propietarios por frutos civiles. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1840.=*Agustin Armendariz.* =Señor Ministro de Hacienda.

COMANDANCIA GENERAL.

En el dia de ayer se ha dado principio á la eleccion de Habilitado de clases pasivas, segun se anunció en el Boletin oficial núm. 64, jueves 28 de Mayo, y como no se hayan presentado ni remitido sus votos por escrito ni aun una tercera parte, se hace preciso que dichos individuos los remitan á esta Comandancia general espresando en ellos si se han de exigir fianzas al que fuera electo; en la inteligencia que el que no lo verifique dentro del término de quince dias contados desde la fecha, se procederá al espresado nombramiento quedando sujeto al resultado del acta. Segovia 13 de Junio de 1840.= *Rafael Midon.*

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Nueva.

Hago saber: que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas estantes y transeuntes en este distrito militar de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia, por el tiempo de un año, á contar desde 1º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1841, he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta Intendencia de mi cargo el dia 27 de Julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la Secretaría de esta intendencia y en los respectivos ministerios de Hacienda militar de las espresadas provincias, en donde y en cuyo dia se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio. Tambien se oirán proposiciones para este servicio entregando la administracion militar los granos, ó adquiriéndolos el contratista por cuenta de ella en clase de comision, de la misma manera que en la actualidad se ejecuta este servicio mixto en el distrito, cuyo pliego de condiciones se hallará igualmente de manifiesto en los puntos indicados para instruccion de los que quisieren interesarse en él; en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 1º de Junio de 1840.=*Francisco Santoyo.* =*Antonio de Olivera*, Secretario.

Pliego de condiciones para contratar el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos de este ejército por el sistema de administracion mixta, conforme á lo dispuesto por el Sr. Excmo. Intendente general militar en 3 y 11 de Junio del año próximo pasado, en el caso de que no se hagan proposiciones para hacer el servicio por asiento.

1ª Se admitirán propuestas por provincias ó partidos en los términos que dispone la primera del pliego general.

2ª El empresario se comprometerá á suministrar el número de raciones de pan que se estipule en el acto del remate por cada fanega de trigo que se le entregue por la Administracion militar, como tambien á encargarse de la compra de los artículos de consumo si asi conviniese á la referida Administracion, abonándose al precio medio que señale el diario de avisos de la plaza de Madrid, las que fuese preciso hacer para el servicio de las tropas de la misma y su provincia, y á los precios corrientes que tengan en cada mes en las capitales de las demas del distrito, cuyo estremo acreditará en debida forma por medio de testimonios que contengan los requisitos que exige la Real órden de 26 de Febrero del año último.

3ª El pan que se distribuya en todos los puntos del mencionado distrito ha de ser de igual calidad que la que tiene el que se suministra en Madrid.

4ª Los gastos de su elaboracion, y los de distribucion de este artículo y de los de la cebada y paja serán de su cuenta.

5ª La Administracion militar le facilitará gratuitamente el local que se conoce en Madrid por Fábrica del pan, y los almacenes de paja y cebada, asi como en las demas capitales de provincia y puntos de factoría los que tuvieren de su propiedad destinados á este objeto, siendo de cuenta del contratista los reparos ó desperfectos que por uso ó abuso ocurran en ellos.

6ª La citada Administracion militar quedará en libertad de dar por concluido el contrato luego que le convenga, avisando al empresario con veinte dias de anticipacion.

7ª Los recibos de los suministros que hagan los pueblos en que no haya factorías de cuenta del empresario no han de recogerse por este, porque su abono se practicará como hasta aqui por la Administracion militar, conforme á las reglas establecidas en la Real orden de 11 de Marzo de 1838.

8ª La fianza deberá ser cuando menos por la cantidad á que ascienda el suministro en quince dias, á juicio del asesor de esta Intendencia militar, ó del de la general en su caso.

9ª En todo lo demas quedan en su fuerza y vigor las condiciones del pliego general de este ramo unido al espediente de subasta. Madrid 1.º de Junio de 1840.=Antonio Carbó.

Segovia 15 de Junio de 1840.=El Comisario interino, *Gaspar de Bartolomé.*

Teniendo que comunicar un asunto de interés á D. José de Mata y Donato, natural de esta Provincia, se presentará en esta oficina para enterarle. Segovia y Junio 15 de 1840.=El Comisario interino, *Gaspar de Bartolomé.*

INTENDENCIA.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declas rar y publicar los nombres de los compradores de finca- rematadas en esta Córte y provincias que se expresán, y asi mismo las cantidades en que se les adjudican.

Reales vn.

Provincia de Huesca.

D. Joaquin Palmed, para D. Pascual Pratori Piedrafita, remató una casa llamada las Oficinas, sita en el lugar de Sta. Celía, con corral del monasterio de S. Juan de la Peña, en 15866

D. Manuel Crespo, para ceder, remató un olivar de 7 yuntas de tierra con 150 olivos y 1100 cepas, término de Barbastro, del convento de Claras de la misma, en. 9000

El mismo, para D. Diego Torres de Peralta, remató un granero en el pueblo de Lueza, con corral, llamado de la Décima, del convento de monjas Asumptas de Huesca, en 2730

D. Leon Conrat, para D. José de la Sierra, remató otro id. con lagar y bodega en el pueblo de Puy-Bolea, del convento de Agustinos de Loreto de Huesca, en. 8050

D. Manuel Bitrian remató una casa en Huesca, calle de los Descalzos, n. 5, del convento de monjas Descalzas de id., en. 7520

El mismo remató otra id. en la misma ciudad y calle, n. 4, del convento de monjas Carmelitas de id., en.. 8520

El mismo para D. Miguel Casaus, remató otra en id., n. 6, de id., en. 8020

El mismo, para D. Pedro Dieste, remató otra en la villa de Almudevar, calle Mayor, del convento de Agustinos de Loreto, en.. . . 10000

D. Juan Arnal, para ceder, remató una viña de 8 yuntas con 7800 cepas, término de Barbastro, partida de San Miguel, del convento de Paúles de Barbastro, en.. 10500

El mismo, para id., remató un olivar de 4 yuntas y 330 olivos, término id., partida Terrera Baja, de id., en 12900

El mismo, para id., remató una faja de media yunta con con 50 olivos, término id., partida de Alparras, del convento de Claras de Barbastro, en. 3000

D. Juan Palma remató un olivar de 2 yuntas con 60 olivos, términо id., camino de Figuernela, de id., en 4000

El mismo remató otro id. de 7 yuntas con 400 olivos, camino de Graus, de id., en. . 18000

El mismo, para D. José Carrasco, remató otro de 14 yuntas y 733 olivos, termino id., partida de Alanetas, del convento de Paúles de Barbastro, en.. 30000

El mismo para D. Fernando Romero, remató otro de 4 yuntas y 480 olivos, partida de S. Jaime, de id., en. 20000

Provincia de Oviedo.

D. Felix Lopez, para Doña Francisca Javier Mendez, remató la huerta llamada Nueva, de 8 dias de bueyes y 1 de otro, cercada de una muralla y arboledas con varios frutales, del monasterio de Corias, en.. 71000

D. Juan Alonso remató un dia de bueyes de prado, en el que llaman de Fuentes, eria del mismo nombre, lugar de Biedes, concejo de Piloña, del monasterio de San Pelayo de Oviedo, en. 2000

Provincia de Pontevedra.

D. Domingo Hermida remató una casa-terreña en el Campo de S. José, termino de Pontevedra, unida á otra, del convento de Santo Domingo de la misma, en. 1168

El mismo remató otra id., en id., algo ruinosa, de id., en. 1168

Provincia de Valladolid.

D. Pedro Marcelino Mesones remató una heredad de tierras de 100 pedazos con 118 obradas, termino de Ataquines, del convento de monjas de Sancti-Spiritus de Olmedo, en. 42000

D. José Balduque, para Doña Teresa Mejuto, remató una huerta de hortaliza y una viña de una obrada y 423 estadales con 4056 cepas, del convento de Dominicos de Peñafiel, en rs. vn.. 32000

D. Gerónimo Castañeda remató una heredad de tierras de 25 pedazos con 47 fanegas y 102 estadales, termino de Vecilla, del convento de S. Pedro Martir de Mayorga, en. . 22820

D. Antonio Murga, para ceder, remató otra id. de 57 pedazos con 185 fanegas y 152 estadales, termino de Villavicencio de los Caballeros, del convento de Bernardas de Gradefes, en. 125100

D. Cayetano Sanchez, para ceder, remató una heredad de 20 pedazos con 26 obradas y 489 estadales, del monasterio de Huelgas de Valladolid, en. 24001

D. Saturnino Gonzalez remató una tierra de 3 pedazos con 14 obradas y 50 estadales, en el pueblo de Aldeamayor de S. Martin, del monasterio de Sras. Comendadoras de Santiago en rs. vn. 9550

D. Gaspar Castañeda y D. Gerónimo Castañeda remataron una heredad de tierras de 34 pedazos con 60 fanegas y 210 estadales, termino de la villa de Vecilla, del convento de Canónigos regulares de Benevivere, en. . 11050

D. Justo Llorente y D. Manuel Castaño remataron otra id. de 21 pedazos con 84 obradas y 39 estadales, termino de Cigoiñuela, del convento de monjas de Sancti-Spiritus de Olmedo, en. 20300

Provincia de Granada.

D. Felix Rodriguez de Villareal remató el cármen nombrado de los Negros, en la ribera del Darro, con casa, 5 marjales y 35 estadales de tierra-riego, adjudicado á la nacion por débitos á la misma, en. 43300

D. Joaquin Gomez Morales remató varios terrenos unidos que hacen 41 fanegas, termino de Baza, de Sta. Clara de Guadix, en. 69200

El mismo remató 9 fanegas de tierra en 5 bancales, termino id., pago de la Carrera, de id., en. 53300

D. Domingo Rioja remató 86 marjales y 14 fanegas de tierra con olivos, termino de Grabejar, del convento de Bernardas de Granada, en rs. vn. 50000

D. Manuel Castillo, para ceder, remató un pedazo de olivar termino de Resdabal, de 85 marjales y 472 olivos, de las Comendadoras de Santiago de Granada, en. 23100

D. Felipe Romero remató la primera suerte de dos de varias tierras, termino de Albuñuelas, de 18 marjales y 25 estadales, pago de Ventajas y Teje, de las religiosas de Santa Catalina de Granada, en. 18600

El mismo remató la segunda id. de 11 marjales y 60 estadales, pago de Monjon Tejera, de id., en.. 13850

El mismo remató la tercera id. de 11 marjales 50 estadales y 4 hazas, de id., en. . . . 5600

D. Joaquin Gomez Morales, para ceder, remató una haza de tierra, pago del Barranco, termino de Sta. Cruz, de 14 fanegas, de los Carmelitas de Alama, en.. 6100

El mismo remató otra id. en dicho termino de 17 fanegas, de id., en.. 10300

El mismo remató 2 bancales unidos de tierra-riego de 3 fanegas, termino de Baza, de Sta. Catalina de Guadix, en.. 20000

D. Francisco Gomez, para ceder, remató varios pedazos de tierra de 3 fanegas, 6 celemines y 12 marjales, termino de Guebejar, de los Angeles de Granada, en. 12000

D. Francisco de Paula Gomez remató 2 hazas, termino de Sta. Cruz, de los Carmelitas de Alama, en. 7300

D. Francisco Mateos, para ceder, remató el molino de Sta. Bárbara, termino de Ambros, de 3 paradas, de las Agustinas de Granada, en. 71500

D. Jorge Cirre remató una haza, pago de los Prados, termino de Velisena, de 6 marjales, del convento de Agustinos de Granada, en 6000

D. Francisco Arroyo y Salazar remató una huerta dentro de la villa de Ugijar, de 2 marjales, de S. Francisco de id., en. 25100

D. Toribio Fumes, para ceder, remató un huerto en el pago de Sta. Lucía de id., de un marjal y 33 estadales, de Sta. Isabel de Granada, en 5100

El mismo remató un bancal de tierra de 3 marjales y 16 estadales, pago de la Cruz Blanca, termino de Velisena, de id., en. 15200

D. Jose Oliver, para ceder, remató una casa en Granada, calle de la Ventanilla, número 17, de Sto. Domingo de id., en. . . . , 9300

El mismo, para ceder, remató otra id., calle Real, de id., núm. 10, manz. 29, de las religiosas de Sta. Inés de id. en 10800

D. Juan Flores, para ceder, remató una casa en id., calle de las Trujillas, núm. 4 de las religiosas Bernardas de Granada, en. . 5200

(*Se continuará.*)

ANUNCIOS.

A virtud de decreto del Sr. Intendente, están señalados para el remate de dos haciendas nacionales los dias siguientes:

El 16 del próximo Julio y hora de 11 á 12 de su mañana, la que en término de la Nava de la Asuncion correspondió á religiosas de Jesus de Olmedo, bajo el tipo de 12060 reales.

El 18 del propio mes y hora, la que en el mismo término lo fue de religiosas de Sta. Clara de Cuellar, su tipo 10560 rs. Lo que se anuncia al público.

Quien quisiere tomar á su cargo la egecucion de la obra que ha de hacerse en reparacion del edificio convento de religiosas de la Concepcion de esta ciudad, acuda á la contaduría de Amortizacion, donde se hallará el pliego de condiciones; teniendo entendido se halla presupuestada dicha obra en 330 rs. y que su remate se ha de celebrar el dia 22 del corriente y hora de las 11 de su mañana, en la casa Intendencia de la provincia.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Zamarramala del partido de Segovia, su dotacion consiste en 1100 rs., casa de valde y trato convencional con los padres de los niños que será 1 real por leér y 2 por escribir, con arreglo á la ley; los aspirantes á dicha plaza que se hallen con el Real título se dirigirán al Ayuntamiento con sus solicitudes, teniendo entendido que se proveerá el 12 del próximo Julio.

Se halla vacante la escuela de primera educacion de la villa de Vegas de Matute, su dotacion 1100 rs. en dinero, pagados de los fondos de propios, y ademas lo que se convenga el maestro con la comision local por la retribucion de los niños, casa y leña de valde; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento de dicha villa, teniendo entendido que para su provision está señalado el dia 25 del próximo mes de Julio.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Carrascal del Rio, su dotacion consiste en 1100 reales, casa de valde, libre de contribucion y el contrato convencional con los padres de los niños; teniendo entendido que se proveerá dicha plaza el dia 24 del presente Junio: los aspirantes á este magisterio dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, que se les admitirán estando provistos del Real título.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA, POR BREA Y LOPEZ.